



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción cada día del Sr. Milán d' 50 rs. el sencero y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscriptores; y un real linea para los que no lo son.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente pañal, en encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO DE PROVINCIA CIRCULAR

Núm. 208.

Los Alcaldes de esta provincia averiguaron, si en alguno de los pueblos de su municipio se ha recibido una yegua, cuyas señas se expresan a continuación, la cual pertenece a Lope Riesco vecino de Cazanuecos, de donde desapareció la tarde del dia 14 del actual, y caso de averiguar su paradero, ponerlo en conocimiento del Alcalde de Audanzas, para que este lo haga al dueño de la referida caballería. Leon 10 de Junio de 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderiz.

Señas de la yegua.

Edad de 4 a 5 años, alzada 6 cuartas y media, mojina, despuntada la cola, y la crin recién hecha; tallada de los cuatro pies, pelo castaño.

SECCION DE FOMENTO

OBRAS PÚBLICAS.

Núm. 209.

Relación de los propietarios de fincas que atraviesa la carretera de Leon a Caballeos en el término de Soto y Amio.

Capellanía de la Magdalena.
D. Manuel Pérez, de Canales.
Manuel Lorenzana, de idem.
Manuel González, de Vega de Perros.
Ramon de la Maza.
Gregorio Blasco, de Canales.
Francisco Alvarez, de id.
Santiago Morán, de Vega de Perros.
Pedro Vinayo, de Canales.
Gabriel Balbuena, de Leon.

- D. Juan del Zuego Castaño, de Canales.
Pedro Rabanal, de id.
José Alvarez de Castro, de id.
Adriano Alvarez, de id.
Francisco Salazar, de id.
Marqués de San Carlos.
D. Angel Gonzalez, de Canales.
D. Juana de la Guerra, de la Magdalena.
D. Alvaro Miranda, de Bacallera.
Juan Gudalón, de Lago.
Dámaso Cubría, de Canales.
José Fernandez, de id.
Manuel Diez, de id.
Vicente García, de id.
Julian Diez, de id.
José Fernandez, de id.
José Gonzalez, de id.
Angel Gonzalez, de id.
José Fernandez Diez, de Canales.
Julian Suarez, de Garafía.
Manuel Rodriguez (mayor), de Canales.
Benito Rodriguez, de id.
Tomas Rodriguez, de Villayuste.
Angel Gonzalez (menor), de Canales.
Tomas Rodriguez, de Quintanilla.
Manuel Lopez, de id.
Fernando Garcia, de Garafía.
Manuel Gonzalez, de Canales.
Anton Garcia, de Quintanilla.
Manuel Lorenzana, de Magdalena.
José Alvarez, de Otero.
Gregorio Garcia, de Canales.
Genaro Gonzalez, de Bobia.
Manuel Garcia, de Quintanilla.
Tomas Rodriguez, de Canales.
José Alvarez (menor), de id.
D. Joaquín Garcia, de id.
Parroco de Lago.
D. Angel Garcia, de Canales.
Julian Garcia, de Garafía.
Joaquin Garcia, de Canales.
D. Antonia Garcia, de id.
D. Gregorio Robla, de La Vecilla.
Antonia Robla, de La Vecilla.
Francisco Gonzalez, de Quintanilla.
Antolin Gonzalez, de Omañon.
Miguel Alvarez, de Bobia.
D. Gertrudis Garcia, de Quintanilla.
- D. José Diez, de Quintanilla.
Abadia de Santa Oradia, de Garafía.
D. Ramon Gonzalez, de id.
Santiago Arias, de Bobia.
Anselmo Arias, de id.
Ramon Gonzalez, de Quintanilla.
Hacienda del Trabanco.
D. Justo Mirantes, de Bobia.
Jose Garcia, de Villaceiz.
Antonio Martinez, de Amio.
Venancio Florez, de Villayuste.
Antonio del Tineo, de Lago.
Luis Robla, de Villayuste.
Mateo Garcia, de id.
Manuel Alvarez, de Villaceiz.
Francisco Garcia, de id.
Esteban Alvarez, de id.
Esteban Arias, de Villayuste.
Santiago Alvarez, de Amio.
Pedro Robla, de id.
Angel Diaz, de Villaceiz.
Joaquin Gonzalez, de Villayuste.
Pedro Diaz, de id.
Angel Alvarez, de id.
Pascual Alvarez, de Villayuste.
Juan Manuel Arias, de Lago.
Francisco Robla, de Villaceiz.
D. Inés Arias, de Soto.
Domingo Gomez, de Villaceiz.
D. Tomas Garcia, de Villayuste.
Joaquin Mirantes, de Amio.
Manuel Robla, de id.
Tomas Ordás, de Villayuste.
Antonio Suarez, de Amio.
Domingo Alvarez, de Villaceiz.
Pedro Gomez, de id.
Esteban Rodriguez, de id.
Isidoro Alvarez, de id.
Julian Saduron, de id.
Benito Alvarez, de id.
D. Eugenia Gomez, de id.
D. Ramon Garrido, de id.
Francisco Perez, de id.
Manuel Muniz, de id.
Antonio Rodriguez, de id.
Isidoro Alvarez, de id.
Eduardo Diaz, de id.
Pablo Alvarez, de id.
Vicente Gonzalez, de Lago.
Felipe Alvarez, de Villaceiz.
Vicente Gonzalez, de Otero.
Atanasio Rodriguez, de Villaceiz.

Leon 14 de Junio de 1869.—

El Ayudante encargado, Rafael Carrillo.—Conforme.—El Ingeniero encargado, Neira.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Garayzubil.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y a fin de que en el improrrogable término de veintiún días, contados desde la fecha de este Boletín, presenten las reclamaciones que crean convenientes de conformidad á lo dispuesto por el artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836.—Leon 18 de Junio de 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderiz.

Relación de los nombres de los dueños de las fincas que ha de atravesar la carretera de 2.º orden de Ponferrada á Orense en la jurisdicción de Salas de la Rivera; Ayuntamiento del Pueblo de Domingo Florez.

- D. Rafael Rodriguez (Molina).
Terreno comun.
D. Primo Carrera.
Manuel Rodriguez Arias.
Manuel de Paez.
Domingo Rodriguez.
Daniel Carrera.
Francisco Carrera.
Primo Carrera.
Tirso Carrera.
Francisco Alvarez Vidal.
Juan Alvarez Velasco.
Bernardo Andrade.
Bernardo Andrade.
Francisco Gouez.
Manuel Rodriguez Fernandez.
Vicente Rodriguez del Carril.
Andrés Rodriguez.
Francisco Gomez.
Rafael Alvarez.
Francisco Mayo.
Herederos de Agustina Fernandez.
D. Francisco Antonio Garcia.
Francisco Dominguez.
Camilo Dominguez.
Manuel Rodriguez (Castaño).
Herederos de Melchor Ruinos.
D. Jose Fernandez Valcarce.
Valentin Fuentes.
Herederos de Tomasa Garcia.

D. Manuel de Pacios.
 Bernardo Andrade.
 Francisco Mayo.
 Domingo Dominguez.
 Donato Garcia.
 Daniel Carrera.
 José Fernandez.
 Francisco Carrera.
 Joaquin Dominguez.
 Donato Garcia.
 Rafael Alvarez.
 Francisco Mayo.
 Doña Juana Fuentes.
 D. Isidro Moldes.
 José Farinias.
 Andrés Rodriguez.
 Manuel Rodriguez.
 Luis Rodriguez, de Quereño.
 Francisco Franco.
 Andrés Rodriguez.
 Juan Garcia.
 Manuel de Pacios.
 Francisco Antonio Garcia.
 Vicente Rodriguez del Carril.
 José Alvarez.
 Serafin Alvarez.
 Felipe Andrade.
 Francisco Antonio Garcia.
 Manuel Rubiales, de Bembibre.
 Andrés Peral.
 Manuel Rodriguez Fernandez.
 Doña Teresa Prada.
 D. Sebastian Dominguez.
 Andrés Rodriguez.
 Serafin Alvarez.
 Ramon Alvarez.
 José Alvarez Andrade.
 Francisco Antonio Garcia.
 José Fernandez.
 Bernardo Andrade.
 Antonio Fuentes.
 Francisco Alvarez Vidal.
 Francisco Rodriguez.
 Tomás Fernandez.
 Felipe Andrade.
 Vicente Rodriguez.
 Sebastian Dominguez.
 Francisco Gomez.
 Francisco Garcia.
 Camilo Dominguez.
 José Rodriguez.
 Herederos de Melchor Ramos.
 D. Valentín Fuentes.
 Andrés Peral.
 Felipe Andrade.
 Manuel Gonzalez.
 Mariano Merayo.
 Sebastian Dominguez.
 Juan Manuel Velasco.
 Manuel Rodriguez Arias.
 Francisco Antonio Garcia.
 Manuel Rubiales.
 Tirso Carrera.
 Primo Carrera.
 Doña Teresa Prada.
 D. Manuel Rubiales, de Bembibre.
 Serafin Alvarez.
 Manuel Rodriguez Arias.
 Vicente Rodriguez.
 Doña Balbina Lorenzo.
 Teresa de Prada.
 D. Ramón Álvarez.
 Antonio Alvarez.
 Andrés Rodriguez.
 Francisco Antonio Alvarez.
 Andrés Rodriguez.
 Andrés Rodriguez.
 Francisco Antonio Alvarez.
 Santos Alvarez.
 Andrés Rodriguez.
 Eduardo Rodriguez.

D. Manuel Gonzalez.
 Juan Manuel Velasco.
 Doña Luisa Gomez.
 D. Juan Manuel Velasco.
 Juan Manuel Rodriguez.
 Daniel Carrera.
 Francisco Alvarez.
 Francisco Antonio Garcia.
 Salvador Moldas.
 Julian Carrera.
 Eduardo Rodriguez.
 Manuel Gonzalez.
 Doña Manuela Gonzalez.
 Francisco Mayo.
 Donato Garcia.
 José Alvarez.
 Andrés Rodriguez.
 Herederos de D. Sebastián G. Pumariaga.
 D. Francisco Alvarez Vidal.
 Federico Andrade.
 Domingo Dominguez.
 Francisco Dominguez.
 José Rodriguez.
 Manuel id. Arias.
 Francisco Rodriguez.
 Francisco Antonio Garcia.
 Andrés Peral.
 José Alvarez.
 Serafin Alvarez.
 Manuel Rodriguez Fernandez.
 Sebastian Dominguez.
 Francisco Antonio Garcia, (Olivio.)
 Serafin Alvarez.
 Manuel Rubiales, de Bembibre.
 Sebastian Dominguez.
 Francisco Antonio Garcia.
 Heredero de Gerónimo Andrade.
 D. Francisco Franco.
 Camilo Dominguez.
 Julian Carrera.
 Rafael Alvarez.
 Manuel de Pacios.
 Joaquín Dominguez.
 Francisco Dominguez.
 Francisco Franco.
 Federico Andrade.
 Francisco Mayo.
 Manuel Rubiales, de Bembibre.
 D. Rosa Rodriguez.
 D. Serafin Alvarez.
 Francisco Alvarez.
 Francisco Dominguez.
 D. Rosa Dominguez.
 D. Bernardo Andrade.
 Valentín Fuentes.
 Juan Garcia.
 Nicolás Otero.
 Francisco Alvarez.
 Federico Andrade.
 D. Manuel Gonzalez.
 Herederos de Francisco Arias.
 D. Valentín Fuentes.
 Rafael Alvarez.
 Herederos de Tomasa Garcia.
 D. Donato Garcia.
 Tirso Carrera.
 Francisco Franco.
 Aquilino Gayoso.
 José Rodriguez Dominguez.
 Manuel Rodriguez Arias.
 D. Plácida Marína.
 D. Marcial Gonzalez.
 Herederos de D. Antonio Sanchez.
 D. Andrés Rodriguez.
 Herederos de Melchor Ramos.
 D. Ceferino Blanco.
 Herederos de María Mayo.
 D. Francisco Gomez.

D. Teresa Prada.
 D. Tomás Fernandez.
 Manuel Rodriguez Arias.
 Herederos de Gerónimo Andrade.
 D. José Diez, de Portela.
 Aquilino Gayoso, del Puente.
 Herederos de José Alvarez, del Puente.
 D. Aquilino Gayoso, del Puente.
 José Argüelles.
 Francisco Alvarez.
 Andrés Garcia Conde.
 Francisco Vazquez, del Puente.
 Diccion García de id.
 Plácida Marína de id.
 Herederos de Doña Manuela Ulloa.
 Salas de la Rivera 12 de Junio de 1869.—El Ayudante, Carlos María Martínez—Conforme—El Ingeniero encargado, Neira—Es copia—El Ingeniero Jefe, Garay-zábal:
 Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que en el improrrogable término de 20 días contados desde la fecha de este Boletín presenten las reclamaciones que crean convenientes de conformidad á lo dispuesto por el art. 4º de la ley de 17 de Julio de 1836. Leon 18 de Junio de 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

de 1869.—El Ayudante, Carlos María Martínez.—Conforme.—El Ingeniero encargado, Neira.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Garay-zábal:

La que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que en el improrrogable término de 20 días contados desde la fecha de este Boletín presenten las reclamaciones que crean convenientes de conformidad á lo dispuesto por el art. 4º de la ley de 17 de Julio de 1836. Leon 18 de Junio de 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

MINAS.

Don Tomás de A. Arderius, Gobernador civil de la provincia etc.

Hago saber: que por D. José Alvarez; apoderado de D. Froilan Lopez, vecino de esta ciudad residente en la misma calle de la Rua, número 44 de edad de 48 años, profesión carpintero se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 21 del mes de Junio á las diez en punto de su mañana, una solicitud de registro, pidiendo doce pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada San José, sita en término realengo del pueblo de Vega de Gordon, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, al sitio de las Amargas y Linda á todos lados con terreno comun de dicho pueblo y el de Santa Lucía; hace la designación de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la zanja hecha en el sitio citado de las Amargas desde aquí en dirección Norta cuarenta metros, dirección Poniente se medirán setecientos metros, dirección Mediodia se medirán trescientos metros, en dirección al Naciente mil seiscientos sesenta metros.

Y habiendo hecho constar este informado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tarcero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 21 de Junio 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía de Encinedo:

No habiéndose presentado al

acto del llamamiento y declaración de soldados el mozo Ramon Fernandez Gonzalez, natural del Barrio de Ambasaguas, a quien en el sorteo del corriente año le cupo el núm. 14, se le cita, llama y emplaza para que lo verifique antes del día señalado para su entrega en la caja de la capital, a fin de que pueda ser tallado y reconocido, alegando las excepciones que a su derecho convenga; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Encinado 1.^o de Junio de 1869.—El Alcalde, Juan de la Vega.

Alcaldía popular de Vega de Valcarce.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que se hallan declarados soldados por el cupo de este distrito correspondiente al año actual, se les llama, cita y emplaza por medio del presente á fin de que el día tres de Julio próximo á las ocho de la mañana se presenten en esta casa consistorial para ser llenados y puestos á disposición del comisionado que en el mismo día debe marchar á la capital de provincia á ejecutar la entrega en caja, que debe realizarse el día 7 de dicho mes segun lo tiene dispuesto la superioridad, previniendo á dichos mozos que no comparecieren do se instruirá contra ellos la causa de prófugos correspondientes. Vega de Valcarce Junio 18 de 1869.—El Alcalde 2.^o—P. I.—Antonio Gonzalez.

Mozos que se citan.

Antonio N., criado de Domingo Silva, de Sotogoyoso: núm. 6.—Ramon Gonzalez, residente en la Vega: núm. 7.—Apolinar N., criado de Domingo Garcia, de Molion: núm. 15.

Alcaldía popular del Ayuntamiento de Valdefresno.

Habiendo sido incluido en el alistamiento y sorteo de este municipio para el reemplazo del año corriente el mozo Constantino Crespo Moran, natural de Villavente, hijo de Santiago y de Leocadia, vecinos del mismo en este municipio, y no habiendo podido ser citado personalmente por hallarse ausente para las operaciones del reemplazo, no habiendo comparecido á las actas de rectificación de alistamiento sorteado y declaración de soldado, núm. 7, se le cita llama y emplaza para que se presente, á fin de evitarle declararse prófugo, para que cuando corresponda, pase á la capital de provincia, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

te. Valdefresno 2 de Junio de 1869.—Pedro Estébanez.

Alcaldía popular de Villarejo.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1869 al 70, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días siguientes á la inserción del presente en el Boletín oficial, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que vieren convenientes, pasado dicho plazo no serán oídos. Villarejo 12 de Junio de 1869.—El Alcalde, Mateo Fuertes.

Alcaldía constitucional de Camponaraya.

Terminados por la Junta pericial los trabajos de rectificación base para el repartimiento territorial de 1869 al 1870, se hace saber que el cuaderno de utilidades se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de diez días, para los que quieran usar del derecho que la ley concede de verifiquen en dicho término, en la inteligencia que transcurrido que sea se girará el repartimiento y no serán oídas sus reclamaciones.

Camponaraya Junio 8 de 1869.—El Alcalde, Juan Oballe.—Por su mandado, Ramon Paz y Rívado.

Alcaldía constitucional de Audanzas.

Terminada la rectificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, sobre el que ha de recaer la contribución territorial en el año económico de 1869 al 70, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho plazo pueden los interesados deducir las reclamaciones que á su derecho conduzcan, pues pasado no serán oídas y les parará el perjuicio.

Audanzas 8 de Junio de 1869.—El Alcalde popular, Santiago de la Huerga.

Alcaldía popular de Noceda.

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento base del repartimiento de la contribución territorial para el año

económico de 1869 al 1870, se previene á todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, que dicho documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que usen de su derecho los que se crean agravados, pasados los cuales sin verificarlo les parará perjuicio.

Noceda 7 de Junio de 1869.—El Alcalde, Lorenzo Rodriguez.—Por su mandado, Atanasio Alvarez, Secretario.

Ayuntamiento de Corullón.

Extracto de las sesiones mas importantes celebradas por este Ayuntamiento en el corriente año.

Mes de Enero.

Día 1.^o

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, nombrando Alcaldes 1.^o y 2.^o D. Antonio Carballo y D. Antonio Lopez y Síndico al D. Miguel Martinez y D. Tomás Novoa suplente, habiéndose fijado previamente por suerte el orden numérico de los regidores. Se dió posesión de sus respectivos cargos al Juez de Paz y Suplentes.

Día 3.

Se señalaron los Domingos para celebrar las sesiones ordinarias. Se subastó el arriendo de la casa que estaba destinada á taberna, en la cantidad de 60 escudos hasta fin de Junio venidero.

Día 10.

Se acordaron las ternas para el nombramiento de Alcaldes de Barrio.

Mes de Febrero.

Día 12.

Se acordó someter al voto de los Tribunales de Justicia el conocimiento del repartimiento ilegal formado en el año de 1862 por el Ayuntamiento de aquella fecha; poniéndolo al mismo tiempo en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia y de la Excelentísima Diputación provincial. Se constituyó la comisión de Presupuestos compuesta de tres Regidores bajo la presidencia del Señor Alcalde 1.^o

Día 14.

Se nombraron los individuos para la Junta pericial y se formaron las ternas para la elección de los que corresponden nombrar al Sr. Gobernador; habiéndose por último nombrado el Regidor

que ha de desempeñar el cargo de interventor de los fondos municipales.

Día 24.

Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del ejército.

Día 27.

Se acordó exigir el reintegro á los fondos municipales de las cantidades que los Alcaldes de años anteriores, han malversado según consta de expediente formado sobre el particular.

Mes de Marzo.

Día 7.

Se aprobó el proyecto del presupuesto presentado por la Comisión nombrada al efecto. En seguida se procedió á la rectificación del alistamiento para el reemplazo del año actual.

Día 14.

Se acordó prevenir á D. Luis Garcia que ingrese inmediatamente en las arcas municipales la cantidad de setecientos veintiún escudos ochocientos milésimas, que recaudó de algunos pueblos del municipio. Se continuó la rectificación del alistamiento.

Día 21.

Se nombraron dos comisiones de individuos del Ayuntamiento, una para reconocer los montos del cuarto y otra para examinar los pesos y medidas de los establecimientos públicos con el objeto de corregir los abusos que se vienen cometiendo. Se prosiguió la operación del alistamiento; la cual quedó terminada.

Día 28.

Se verificó el sorteo de los vecinos contribuyentes que deben asociarse al Ayuntamiento para la deliberación sobre el presupuesto, acordándose la fijación de la lista de los asociados en los sitios de costumbre y que se les cite para el día 31 á los efectos del art. 133 de la ley.

Día 31.

Se discutió y aprobó por el Ayuntamiento y asociados, el presupuesto municipal.

Mes de Abril.

Día 25.

Se practicó la operación del sorteo para el reemplazo del corriente año.

Mes de Mayo

Dia 6.

Se efectuó el llamamiento y declaración de soldados, no habiendo podido verificarse el dia dos ni los siguientes por falta de facultativo.

Coruña 5 de Junio de 1869.
—El Alcalde, Antonio Carbojo.
—P. A. D. A.; Luciano Torreiro,
Secretario.

DE LOS JUZGADOS.

Licenciando D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Román González Arellanas, natural de Mayorga para que dentro del término de nueve días, se presente en este Juzgado de mi cargo, a fin de que nombre Procurador y Abogado que le defienda en la causa criminal que so la sigue, por allanamiento de morada.

Dado en León a diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Tomás Maroto Salado.—Ante mí, Francisco Alvarez Losada.

D. Francisco Alvarez Losada, Escrivano del Juzgado de primera instancia de León y su partido.

Dijo sé: que en el incidente de pobreza propuesto por el Procurador Rodríguez como curador ad-litum de María Valle Machín, recayo la sentencia siguiente.

Sentencia. En la ciudad de León a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, el Señor D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vista la demanda de pobreza propuesta por el Procurador D. José Rodríguez Monroy como curador ad-litum de la menor María Valle Machín natural de esta ciudad, sustanciada con audiencia del Promotor Fiscal y los Estrados del Juzgado por ausencia y rebelión de D. Liborio Sanchez y D. Florentina Machín de esta vecindad, y Resultando, quo la demandante María Valle no posee más bienes que una pequeña casa en que habita con su madre Florentina Machín, sin que la produzca renta alguna, ni goce ninguna otra pensión, sueldo o salario permanente, ni ejerza industria ó comercio, según declararon tres testigos contestes.

Considerando, quo todo aquel que no posea ó goza rentas, sueldo, pensión ó salario que equivalga al doble jornal de un brucero en la localidad, ó ejerza

una industria por la que pague de contribución en el pueblo de menor importancia ocho escudos, es pobre en el sentido legal.

Considerando que los tres testigos examinados en el término de prueba, contestos de ciencia propia y mayores de escasez constituyen una prueba plena.

Vistos los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil, ciento ochenta y dos, ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, doscientos y mil ciento noventa, por ante mí el Escrivano dijo:

Fallo: que debo de declarar y deciar a María Valle Machín pobre para litigar, y en su consecuencia mando se la defienda en tal concepto, sin exigirle derechos ni honorarios, usando del papel correspondiente a esta clase, sin perjuicio de la responsabilidad ulterior establecida en los artículos citados.

Así, por esta sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado se publicará por medio de edictos en los sitios públicos de costumbre, y en el Boletín oficial de la provincia, lo pronunció, mandó, y firma su Sra, de que yo el Escrivano doy fe.—Tomás Maroto Salado.

—Ante mí, Francisco Alvarez Losada.

Para que tenga efecto la publicación de la sentencia anterior en el Boletín oficial de la provincia, libro el presente que firmo en León a catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Alvarez Losada.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Dirección general de instrucción pública.—Negociado 1.^o. Anuncio.—Está vacante en la Facultad de Derecho de Oviedo y Valladolid la cátedra de Economía política y Estadística la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevista en el título 2.^o del Reglamento de 1.^o de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.^o Ser español.
- 2.^o Tener 25 años de edad.
- 3.^o Haber observado una conducta moral irreproducible.
- 4.^o Ser Doctor en la Facultad de Derecho.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improporrogable de dos meses s

á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.^o del artículo 8.^o del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha designado el consejo Universitario: «Estado actual de los Estudios económicos.—Fundamentos que hasta ahora se han dado á la Economía política.—Sus relaciones con la ciencia del Derecho.»

Madrid 15 de Junio de 1869.

El Director general, Santiago Diego Madrazo.—Es copia.—El Rector, Leon Saltman.

Relación de las compras de trigo, con fecha en este Fecadero en la 1. ^a decena del corriente mes.					
Nº	Pueblo donde se compra	Nombre de los vendedores	Especie	Cantidad	Precio. Mts.
6	León	D. Teodoro González	Trigo	100 fanegras.	
	León 21 de Junio de 1869	Juez			
		Inspector, Antonio Silva			

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL CAUDAL DE PROPIOS

Periódico consagrado á la defensa de los derechos e intereses comunales.

Abogar por la pronta liquidación de lo que á los pueblos corresponde en equivalencia de sus bienes vendidos.

Reclamar la anulación de las ventas hechas indebidamente.

Pedir la reivindicación de los terrenos

baldíos y de aprovechamiento común que aun faltan por ensayar.

Exigir el inmediato establecimiento y declaración de dehesas boyales en favor de aquellos pueblos que aun no las tienen señaladas, con notoria infracción de la ley desamortizadora.

Defender el derecho comunal y el interés del colono en todo aquello que pueda hacerlo en las condiciones administrativas.

Limitar la acción invasora del Estado en cuanto hace relación con el derecho de propiedad, y demandar su cumplimiento de sus obligaciones para con los pueblos.

Denunciar los abusos que comete la Administración en todos aquellos expedientes de interés comunal cuya resolución se suele retrazar indefinidamente por razón de pandillaje y de caciquismo político.

Exigir la responsabilidad de toda infracción de ley en perjuicio de los pueblos, y clamar sin tregua al descenso hasta obtener las reparaciones á que tiene derecho la justicia.

Hacer, en fin, que los reformas políticas se subordinen á las leyes de la conveniencia y de la necesidad de los pueblos, en lugar de que la conveniencia y la necesidad de los pueblos se subordinen á las reformas políticas que suelen plantearse en nuestro país, mas, por espíritu de populachismo, que como resultado de un examen, indoloro y detenido de nuestras necesidades morales y materiales.

Tales son los fundamentos principales en que basamos á base la publicación que emprendemos, seguros de ser utilizados en nuestro favor por todos los pueblos de España, que, próximos á la bancarrota y á la desesperación, se hallan hoy en el caso de reclamar del Estado el estricto cumplimiento de lo establecido en ese contrato bilateral que se llama ley de desamortización.

Este periódico verá la luz pública en Madrid ocho veces por mes, á contar desde el dí 1.^o de Julio.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes, en Madrid, 6 rs.—En provincias, 6.—Por tres meses, en Madrid, 12 rs.—En provincias, 15.—Por seis meses, 26 rs. Por un año, 50.

El pago de la suscripción será adelantado en metálico, libranzas ó sellos del correo.

SE SUSCRIBE

En Madrid, en la Administración, calle de los Pozos, núm. 10, cuarto tercero, izquierda, y en las librerías de Cea y Villaverde, calle de Carreras, y en la de Durá, Carrera de San Gerónimo.

En provincias, los Sres secretarios de Ayuntamiento quedan sin otro aviso encargados de admitir las suscripciones por cuyo encargo recibirán el 10 prd. 100 mensual, que descontarán al recibir á esta Administración el importe de las que bagan.

En la administración de Asturias y León, se suscribe en la Oficina de Correos.

Imprenta de Minón.